

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veinte

Radicado: 050013110-007-2014-01056-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial que precede, mediante el cual el ejecutante solicita que se continúe con la medida cautelar de embargo, se accederá a dicha petición, pero solo en la cuantía correspondiente al 30% del SALARIO MENSUAL de GENARO ANTONIO URIBE, toda vez que esta suma corresponde a la cuota alimentaria acordada. Ofíciase a la empresa CONSULTEL S.A.S., para que obre en tal sentido.

Continuará el obligado GENARO ANTONIO URIBE realizando los correspondientes pagos por concepto de cuota alimentaria en favor de MATEO URIBE HIGUITA con las retenciones que se continúen efectuando en la cuenta de este Despacho, teniendo en cuenta el abono a la cuota alimentaria de octubre descrito en el auto del 11 de septiembre de los corrientes; los demás dineros a que hubiere lugar serán reintegrados al ejecutado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5be699cf34d3e912a3e4fef46ce1feb4e6f6b5281d9351fb4407693
30bdb56b2**

Documento generado en 15/10/2020 11:36:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**